

BOLETÍN: Depósito Referenciado (Línea de Captura)

En relación al proyecto de Depósito Referenciado para el pago de contribuciones y aprovechamientos determinadas en los pedimentos mediante la obtención de una línea de captura generada por el SAT, entrará en vigor el próximo 17 de septiembre del presente año, como informamos cuando anunciamos la obtención de la prórroga. Hasta el momento la autoridad no contempla prórroga adicional; los bancos están trabajando en sus desarrollos tecnológicos y haciendo pruebas de enlace y comunicación con el SAT.

CAAAREM por su parte ya hizo los ajustes pertinentes al programa de captura CAAAREM3 y al Prevalidador y estamos ahora también en pruebas con el SAT y con los bancos.

Como hicimos de su conocimiento en boletines anteriores, en las mesas de trabajo llevadas a cabo con las autoridades (SAT, SHCP y TESOFE) los bancos y otros organismos, CAAAREM ha promovido la necesidad de implementar los desarrollos que permitan realizar el pago de forma automatizada y que las operaciones de comercio exterior sean ágiles, elaborando el Manual Técnico para el desarrollo de las soluciones informáticas que permita la implementación de un proceso automatizado de pago (Pago Electrónico de Comercio Exterior, PECE)

Es probable que por el tiempo, los bancos no alcancen a desarrollar al 100% el proceso completo de automatización y tengamos que hacer algunos ajustes operativos de septiembre a noviembre. De hecho señalan que están trabajando a toda su capacidad, incluso con el SAT los fines de semana, pero que para el 17 de septiembre, únicamente estarán habilitadas las opciones de pago mediante el Portal Web del Banco o Ventanilla, y será hasta finales de noviembre que podrán contar con el esquema automatizado, PECE .

CAAAREM está desarrollando con el SAT el mejor esquema para que la operación de los Agentes Aduanales se afecte lo menos posible y no se interrumpa el flujo del comercio exterior.

No obstante, se sugiere considerar tomar medidas para la programación de los pagos de los pedimentos a efecto de evitar retrasos en sus operaciones, tomando en consideración que el pago podrá realizarse directamente de la cuenta del importador o exportador, a través

de la cuenta del Agente Aduanal previo fondeo de recursos por parte de sus clientes o mediante cheque nominativo a nombre de la TESOFE.

Aunado a lo anterior, dentro de las mesas de trabajo actualmente se está elaborando un plan contingencia para la realización de las operaciones de comercio exterior en caso de que durante la implementación del nuevo esquema de pago se presenten afectaciones que no permitan llevar a cabo el proceso de pago en cualquiera de sus etapas, el cual se encuentra pendiente de concluirse y de aprobarse por las autoridades, informaremos oportunamente los avances y el documento final.

A fin de resolver las dudas de nuestros agremiados al respecto, preparamos esta serie de preguntas y respuestas. Quedamos a sus órdenes para cualquier información adicional:

1. ¿Qué es el Depósito Referenciado?

Es el nuevo esquema para realizar el pago de contribuciones y aprovechamientos en materia de comercio exterior, en el cual, se debe obtener una línea de captura por parte de la autoridad para poder realizar el pago correspondiente.

2. ¿Qué conceptos se pagan a través de una línea de captura?

Únicamente los impuestos, Derechos y Aprovechamientos provenientes de operaciones de comercio exterior

3. ¿Por qué se da el cambio?

En virtud de la publicación de las Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito, (D.O.F. 22 de diciembre del 2016) en donde se señala que la TESOFE cambiará el esquema de pagos actual por el Depósito Referenciado mediante una línea de captura.

4. ¿En qué fecha dará inicio la operación bajo el nuevo esquema de pago con línea de captura?

Conforme a la publicación del 22 de diciembre del 2016 y la prórroga que se logró el 14 de junio del 2018, su uso será obligatorio a partir del 17 de septiembre de 2018.

5. ¿Existirá una prórroga para la entrada en vigor del nuevo esquema?

Hasta el día de hoy las autoridades han señalado que no se contempla prórroga adicional, por lo que a partir del 17 de septiembre el único esquema para pago de contribuciones provenientes de comercio exterior será mediante línea de captura.

6. ¿En qué casos se utilizará una Línea de Captura para pago de contribuciones provenientes de operaciones de comercio exterior?

- a. Pedimentos
- b. Excedente de Franquicia de Pasajeros
- c. Formulario Múltiple de Pago para Comercio Exterior

7. ¿Existirá un periodo de convivencia entre el nuevo esquema pago y PECA?

Hasta el día de hoy, nos informan que a partir del 17 de septiembre el único esquema para pago de contribuciones provenientes de comercio exterior será mediante línea de captura.

8. ¿Qué es una línea de captura?

Es la clave alfanumérica integrada por 20 caracteres que es proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, identificando el concepto de pago e importe.

9. ¿Cómo se integra una línea de captura?

La línea de captura se integra de 20 caracteres, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de Identificador	Año	Referencia	Documento	Aleatoriedad
03	18	OOZB8D	P1	XXXXXXXX

Tipo de Identificador: Clave para comercio exterior.

Año: Los dos últimos dígitos del ejercicio fiscal

Referencia: Consecutivo que hace única e irrepetible la línea de captura (alfanumérico)

Documento: Clave asignada para el tipo de documento al que se vincula la línea de captura (P1=Pedimento, M1=Formulario, O2=Pasajeros)

10. ¿Cómo obtengo la línea de captura?

La línea de captura se obtendrá dentro del proceso de validación del pedimento.

Una vez que se envíe el pedimento a validar, el SAT proporcionará el archivo de respuesta, el cual además de contener el acuse de validación, integrará la línea de captura.

Ejemplo del archivo de respuesta emitido por el SAT

F80183YABUWO25

L8018381031800ZB8DP19Z2540RL9628 ← (línea de captura)

C00010979

Estructura de la respuesta:

L	8018381	031800ZB8DP19Z2540RL	9628
Indicador de línea de captura	Pedimento relacionado (7 caracteres)	Línea de captura (20 caracteres)	Monto a pagar (campo libre)

11. ¿Cuál es la vigencia de una línea de captura?

La línea de captura se encontrará vigente en tanto se encuentre vigente el acuse de validación.

Una vez que el acuse de validación pierda su vigencia, la línea de captura también la perderá, por lo que será necesario realizar nuevamente el proceso de validación y obtener una nueva línea de captura.

12. ¿Qué ocurre si se realiza dos veces el pago de la misma línea de captura?

No es posible realizar dos veces el pago de una misma línea de captura.

Una vez que se inicia el proceso de pago, el banco informa automáticamente al SAT, quien procede a inhabilitar la línea de captura y con ello no se pueda iniciar algún otro procedimiento de pago en cualquier otro banco.

13. ¿Debo obtener línea de captura en todas las operaciones que tramite?

No, la línea de captura sólo se obtendrá en aquellos pedimentos en los cuales se declare la forma de pago 0 que corresponde a un pago en efectivo.

Es decir, la línea de captura sólo se obtendrá en aquellos pedimentos en los cuales exista una cantidad a pagar en favor de la TESOFE.

14. ¿Cómo podré corroborar que la línea de captura se encuentre registrada como pagada?

El comprobante de pago que expida el banco en ventanilla o través de su portal web, para su control y como prueba de pago, que podrán adjuntar físicamente al pedimento correspondiente.

Además pagada la línea de captura, el banco que se trate envía un mensaje de confirmación de pago, el cual se registra de forma automática en el sistema del SAT, lo cual podrá

corroborar el interesado en la herramienta que habilite el SAT para verificar el status que guarda la línea de captura.

La actualización de esta herramienta es en tiempo real y no se requiere contar con un registro de usuario o contraseña.

Una vez que se implemente el pago automatizado (PECE), la información del pago o lo que hoy conocemos como certificación de pago, se obtendrá de forma electrónica por parte de los bancos en formato .txt y se imprimirá en el pedimento a través del sistema de captura.

15. ¿Cuáles son las operaciones de Comercio Exterior que no requieren obtener línea de captura?

Cuando en el pedimento no exista alguna cantidad por pagar en favor de la TESOFE, en estos casos se tendrá por pagado el pedimento conforme a lo siguiente:

- a. Pagos virtuales que no requieren acreditarse. Cuando en el pedimento únicamente se declare como forma de pago alguna de las siguientes claves: 5, 6, 8, 9, 13, 14, 16, 18, 20 y 21 de conformidad con el apéndice 13 del Anexo 22.

En este supuesto, se deberá declarar el identificador AP y en su complemento 1, la clave 1 o 2, según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Clave 1. El pedimento se considerará pagado, una vez que sea validado.

Clave 2. El pedimento se considerará pagado, cuando después del proceso de validación se envíe un archivo de confirmación de pago, el cual deberá ser generado a través de su sistema de captura.

- b. Pagos virtuales que requieren acreditarse. Las demás formas de pago que requieren acreditarse documentalmente ante la aduana para que se confirme la aplicación del mismo, por lo tanto, en este supuesto, se tendrá pagado el pedimento cuando se acredite ante la aduana la forma de pago, sin requerir declarar el identificador AP.

Ejemplos: fianza, depósito en cuenta aduanera, cargo a partida presupuestal, certificados de Tesorería Público, certificados de Tesorería Privado, compensación, cuentas aduaneras de garantía por Precios Estimados, y garantía en IVA e IEPS

16. ¿Cómo acredito el pago del pedimento cuando exista una combinación de formas de pago?

De acuerdo con lo siguiente:

Forma de pago 0 (efectivo) y formas de pago virtuales. Se obtiene línea de captura respecto de las contribuciones en los cuales se declaró la forma de pago 0 y se tendrá por pagado el pedimento cuando se pague la línea de captura.

No se requiere declarar el Identificador AP, aún y cuando se haya declarado alguna de las claves que corresponden a formas de pago virtuales no acreditables.

Forma de pagos virtuales acreditables y no acreditables. Cuando se acredite la forma de pago ante la aduana respecto de aquellas formas de pago acreditables.

No se requiere declarar el Identificador AP, aún y cuando se haya declarado alguna de las claves que corresponden a formas de pago virtuales no acreditables.

Formas de Pago		Declara AP	Pago
Efectivo		No	Pago de Línea de Captura
Formas de Pago Acreditables		No	Acreditamiento ante la aduana
Formas de Pago No Acreditables		Si	En función del primer complemento declarado con el identificador AP
Efectivo	Formas de Pago Acreditables	No	Pago de Línea de Captura
Efectivo	Formas de Pago No Acreditables	No	Pago de Línea de Captura
Formas de Pago Acreditables	Formas de Pago No Acreditables	No	Acreditamiento ante la aduana
No hay montos por pagar		Si	En función del primer complemento declarado con el identificador AP

17. ¿Cómo debo declarar el identificador AP en pedimentos de rectificación, cuando se modifiquen contribuciones o se incluyan nuevas formas de pago?

La declaración del identificador AP es independiente en los pedimentos de origen y de rectificación, por lo que en el pedimento de rectificación se deberá declarar u omitir, según corresponda, conforme a las formas de pago o contribuciones que se transmitan en el pedimento de rectificación.

18. ¿La contraprestación por la prevalidación, también será cubierta mediante línea de captura?

No, a través de la línea de captura únicamente se podrán cubrir las cantidades que se deban pagar en favor de la TESOFE.

En CAAAREM estamos trabajando en el desarrollo de la solución mediante un esquema de prepago, de fácil uso y administración, para todos los usuarios de comercio exterior que requieran.

19. ¿Cómo se podrán realizar los pagos con una Línea de Captura a partir del 17 de septiembre?

- El importador/exportador directamente a través del Portal de Banca Electrónica del Banco correspondiente.
- Pago en sucursal mediante cheque nominativo a nombre de la TESOFE.
- Fondeando la cuenta del Agente Aduanal para que este realice el pago mediante el uso de la línea de captura y posteriormente, una vez que esté listo el PECE, el pago electrónico se realizará de manera similar al PECA.

20. ¿Qué información deberá de proporcionar el importador/exportador al banco para realizar su pago?

La línea de captura, que deberá encontrarse impresa en el pedimento.

21. ¿Qué medios estarán disponibles para la recepción de pagos?

Principalmente será mediante banca electrónica y pago en ventanilla en sucursal; no obstante los bancos podrán poner a disposición de sus clientes, diversas soluciones que faciliten el proceso de pago.

En reuniones con los Bancos – CAAAREM se acordó nos proporcionarían las soluciones que pondrán a disposición de sus clientes para compartirlas con los Agentes Aduanales.

22. ¿Se podrán realizar pagos masivos de las líneas de captura a partir del 17 de septiembre?

Para el 17 de septiembre 2018 solo se ofrecerá el servicio de pago uno a uno a través de la línea de captura, mientras que el sistema o proceso automatizado para el pago de pedimentos de forma masiva se tiene previsto por los bancos en noviembre de 2018. (Pago Electrónico de Comercio Exterior, PECE)

23. ¿Cuáles son los Bancos que estarán listos para trabajar con el nuevo esquema de línea de captura a partir del 17 de septiembre?

Citibanamex, HSBC y BBVA Bancomer, son los bancos que se encuentran más avanzados en los desarrollos para la implementación del nuevo esquema de pago, con la posibilidad de que otras instituciones se vayan sumando en la medida que sus desarrollos lo permitan.

24. ¿Qué es el PECE?

Es el Pago Electrónico de Comercio Exterior (PECE), como un servicio automatizado para el pago de contribuciones de comercio exterior, bajo la nueva regulación de líneas de captura, en la cual se está previendo el pago masivo de líneas de captura y en el cual se está trabajando para su desarrollo e implementación.

25. ¿Cuándo se tiene previsto que se implemente el PECE?

Se tiene planeada su implementación para finales de noviembre del 2018.

26. ¿Se está considerando un plan de contingencia?

Si, el SAT ha propuesto un plan de contingencia a los prevalidadores, sistemas de captura y Bancos, con la finalidad de que todos los actores logren consensar un documento acorde a sus necesidades.

Una vez que se cuente con el documento correspondiente, debidamente revisado y aprobado por la autoridad, CAAAREM hará de su conocimiento.